

RESOLUCIÓN No. 5665 del 02 de Octubre del 2026

*Por la cual se Modifica la Resolución No. 3062 del 20 de junio de 2025, mediante la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN RENOVAR SER**, para desarrollar la modalidad, **"INTERNADO"** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Pereira departamento de Risaralda.*

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, los artículos 5 y 18 de la Resolución 6300 de 2024, modificada parcialmente por la Resolución 7777 de 2025 y la Resolución 5364 de 2026,
y

CONSIDERANDO QUE

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto único reglamentario 1084 de 2015. En este marco, es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellas en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 por la cual se adopta el Código de Infancia y Adolescencia, la protección integral de los niños, niñas y adolescentes se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Por su parte el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. La misma disposición atribuye al ICBF la competencia para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

En concordancia con el marco normativo expuesto, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma mediante la cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se determinaron las funciones de sus dependencias, dispone, entre otras, las siguientes funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios:

RESOLUCIÓN No. 5665 del 02 de Octubre del 2026

*Por la cual se Modifica la Resolución No. 3062 del 20 de junio de 2025, mediante la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN RENOVAR SER**, para desarrollar la modalidad, **"INTERNADO"** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Pereira departamento de Risaralda.*

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Ahora bien, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"*, modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

El artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, actualmente denominada Oficina Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, la función de otorgar, renovar y modificar Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

El artículo 18 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 9 de la Resolución 7777 de 2025, establece que, cuando las instituciones prestadoras del servicio de protección dirigido a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias soliciten el cambio de la información contenida en la Licencia de Funcionamiento, esta procederá mediante la expedición del acto administrativo correspondiente, únicamente en los siguientes casos:

1. **Cambio de inmueble.**
2. *Cambio de población atendida, cuando se trate de género y de edad.*
3. **Capacidad instalada.**
4. *Inclusión o exclusión de sedes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 14 de la presente Resolución".*

Mediante Resolución No. 3062 del 20 de junio de 2026, debidamente ejecutoriada el 24 de junio de 2025, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, decidió renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACIÓN RENOVAR SER**, identificada con NIT: 901.541.152-0, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, población Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la sede administrativa ubicada en la Calle 7 No. 18-53 del municipio de Buga, departamento del Valle del Cauca y en la sede operativa ubicada en la Finca San Lázaro Sector Filo Bonito vía al Corregimiento Altagracia de la Ciudad de Pereira departamento de Risaralda. Capacidad instalada de 71 cupos. (Sic).

El representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN RENOVAR SER**, identificada con NIT: 901.541.152-0, mediante comunicación electrónica de fecha 17 de septiembre de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF la aprobación del cambio de inmueble de la sede operativa y la modificación de la capacidad

RESOLUCIÓN No. 5665 del 02 de Octubre del 2026

*Por la cual se Modifica la Resolución No. 3062 del 20 de junio de 2025, mediante la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN RENOVAR SER**, para desarrollar la modalidad, **"INTERNADO"** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Pereira departamento de Risaralda.*

autorizada para prestar la modalidad, atendiendo a la situación presentada en la infraestructura autorizada por el terremoto ocurrido el pasado 10 de agosto de 2026, en donde se vio afectada en gran parte la sede operativa ubicada en la Finca San Lázaro Sector Filo Bonito vía al Corregimiento Alta gracia de la Ciudad de Pereira departamento de Risaralda.

El día 17 de septiembre de 2026, dos profesionales de la Dirección Regional de Risaralda del ICBF, realizaron visita al nuevo inmueble ubicado en la finca la pradera vía la Bella sector tres esquinas vereda Mundo Nuevo en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos asociados a la solicitud de cambio de inmueble y a la modificación de la capacidad aprobada, presentada por la **FUNDACIÓN RENOVAR SER**.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos de infraestructura, y nutrición durante la visita efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de los requisitos legales y técnicos, los profesionales de la Dirección Regional de Risaralda del ICBF emitieron conceptos **FAVORABLES** para la modificación de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 3062 del 20 de junio de 2025, en lo relacionado con el cambio de inmueble y la ampliación de la capacidad instalada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR la Resolución No. 3062 del 20 de junio de 2025, en el sentido de indicar que la institución denominada **FUNDACIÓN RENOVAR SER**, identificada con NIT: 901.541.152-0, desarrollará la modalidad INTERNADO, para la atención de una población de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la sede administrativa ubicada en la Calle 7 No. 18-53 del municipio de Buga, departamento del Valle del Cauca y en la sede operativa ubicada en la finca la pradera vía la Bella sector tres esquinas vereda Mundo Nuevo en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda, Con una capacidad instalada para atender ochenta (80) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 3062 del 20 de junio de 2025, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **SANTIAGO JOSE ROMERO AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.320.810, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN RENOVAR SER**, identificada con el NIT: 901.541.152-0, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundarenovar.ser@gmail.com ¹ haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

¹ Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica.

RESOLUCIÓN No. 5665 del 02 de Octubre del 2026

Por la cual se Modifica la Resolución No. 3062 del 20 de junio de 2025, mediante la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN RENOVAR SER**, para desarrollar la modalidad, **"INTERNADO"** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Pereira departamento de Risaralda.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 7 No. 18-53 del municipio de Buga², departamento del Valle del Cauca.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

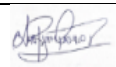
ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

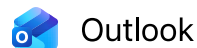
Dada en Bogotá, D.C., a los


OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS

Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada -Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	

² Dirección física tomada del oficio de solicitud de modificación licencia



RV: Notificación Electrónica Resolución No. 5665 del 2 de octubre de 2026

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Vie 02/10/2026 11:06

Para fundarenovar.ser <fundarenovar.ser@gmail.com>

CC Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (861 KB)

5665 - Modificacion LF RES No 3062 de 2025 FUNDACIÓN RENOVAR SER cambio sede y capacidad tem (1).pdf;

Señor(a)

SANTIAGO JOSE ROMERO AGUDELO

Representante Legal

FUNDACIÓN RENOVAR SER

correo:

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la **Resolución No. 5665 del 2 de octubre 2026** que decidió: MODIFICAR la Resolución No. 3062 del 20 de junio de 2025, en el sentido de indicar que la institución denominada FUNDACIÓN RENOVAR SER, identificada con NIT: 901.541.152-0, desarrollará la modalidad INTERNADO, para la atención de una población de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la sede administrativa ubicada en la Calle 7 No. 18-53 del municipio de Buga, departamento del Valle del Cauca y en la sede operativa ubicada en la finca la pradera vía la Bella sector tres esquinas vereda Mundo Nuevo en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda, Con una capacidad instalada para atender ochenta (80) cupos. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Por favor, **NO OLVIDAR contestar a los correos : Julio.Acero@icbf.gov.co y AnaR.Castillo@icbf.gov.co.** Manifestando la **renuncia a los términos de ejecutoria**, para poder elaborar la ejecutoria y el acto administrativo quede en firme

Atentamente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 5665 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2026

FUNDACIÓN RENOVAR SER

En Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de octubre de 2026, el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5665 del 2 de octubre de 2026**, *“Por la cual se Modifica la Resolución No. 3062 del 20 de junio de 2025, en el sentido de indicar que la **FUNDACIÓN RENOVAR SER**, identificada con NIT: 901.541.152-0, desarrollará la modalidad **INTERNADO**, para la atención de una población de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la sede administrativa ubicada en la Calle 7 No. 18-53 del municipio de Buga, departamento del Valle del Cauca y en la sede operativa ubicada en la finca la pradera vía la Bella sector tres esquinas vereda Mundo Nuevo en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda, con una capacidad instalada para atender ochenta (80) cupos”*, fue notificada electrónicamente el dos (2) de octubre, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

El dos (2) de octubre de 2026, el señor **SANTIAGO JOSE ROMERO AGUDELO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.320.810, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN RENOVAR SER**, presentó manifestación expresa de renuncia a los términos para interponer recurso contra el citado acto administrativo. En consecuencia, la fecha de ejecutoria de la Resolución, para todos los efectos legales es el cinco (5) de octubre de 2026.



OMAR GERMÁN MEJÍA OL MOS

Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Elaboró	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN RENOVAR SER**, para desarrollar la modalidad **"INTERNADO"** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Pereira departamento de Risaralda.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

RESOLUCIÓN No. 3062 del 20 de junio del 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN RENOVAR SER**, para desarrollar la modalidad **"INTERNADO"** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Pereira departamento de Risaralda.*

Que mediante Resolución No. 6161 de fecha 19 de diciembre de 2024, debidamente ejecutoriada el día 23 de diciembre de 2024, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses, a la institución **FUNDACIÓN RENOVAR SER**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, ubicada en la sede operativa Finca San Lázaro Sector Filo Bonito vía al Corregimiento Altagracia de la ciudad de Pereira departamento de Risaralda, con una Capacidad Instalada de setenta y un (71) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución **FUNDACIÓN RENOVAR SER**, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE 2061** de fecha 2 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que los días 27 de mayo y 16 de junio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Risaralda del ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Finca San Lázaro Sector Filo Bonito vía al Corregimiento Altagracia de la Ciudad de Pereira departamento de Risaralda, inmueble en el que la institución **FUNDACIÓN RENOVAR SER**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNADO**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Risaralda del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACIÓN RENOVAR SER**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en la Ciudad de Pereira departamento de Risaralda.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 3062 del 20 de junio del 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN RENOVAR SER**, para desarrollar la modalidad **"INTERNADO"** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Pereira departamento de Risaralda.*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACIÓN RENOVAR SER**, identificada con NIT: 901.541.152-0, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, población Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, *con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos* en la sede administrativa ubicada en ubicada en Calle 7 No. 18-53 del municipio de Buga, departamento del Valle del Cauca y en la sede operativa ubicada en la Finca San Lázaro Sector Filo Bonito vía al Corregimiento Altagracia de la Ciudad de Pereira departamento de Risaralda. Capacidad instalada de 71 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN RENOVAR SER**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **FUNDACIÓN RENOVAR SER**, ubicada en la Ciudad de Pereira, departamento de Risaralda, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **SANTIAGO JOSE ROMERO AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.320.810**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN RENOVAR SER**, identificada con el **NIT: 901.541.152-0**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundarenovar.ser@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 12ª # 28-51 barrio Valle Real², del municipio de Buga, departamento de Valle del Cauca.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

² Dirección Física tomada de Oficio de Solicitud de renovación de la **FUNDACIÓN RENOVAR SER**

RESOLUCIÓN No. 3062 del 20 de junio del 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN RENOVAR SER**, para desarrollar la modalidad **"INTERNADO"** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Pereira departamento de Risaralda.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	SRG
Proyectó	Diana Patricia Sánchez Soche	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	

PUBLICA



NIT. 901541152-0

Personería jurídica resolución 1137 del 04 de agosto de 2021
Sede administrativa Calle 7 # 18-53 Buga – Valle del Cauca

Email: fundarenovar.ser@gmail.com

Guadalajara de Buga, 20 de junio de 2025

Dra.

HASLEIDY MOLINA CORTINA

Oficina de aseguramiento a la calidad

ICBF Sede de la Dirección General

Bogotá

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de la fundación Renovar-Ser con Nit. 901541152-0 y personería jurídica según resolución 1137 del 04 de agosto de 2021, me permito autorizar la realización del trámite de notificación electrónica del proceso de renovación de Licencia de Funcionamiento de la entidad **FUNDACIÓN RENOVAR SER, Resolución OAC ONLINE 6161**, para operar la modalidad Internado, población a atender niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en Pereira-Risaralda.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

Esp. SANTIAGO JOSÉ ROMERO AGUDELO

Representante Legal

Fundación Renovar-Ser

“La vida renueva cada vez que decides asumir el cambio”



NOTIFICACION ELECTRONICA RES 3062 DEL 20 DE JUNIO DE 2025 FUNDACION RENOVAR SER

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Vie 2025-06-20 19:29

Para fundarenovar.ser@gmail.com <fundarenovar.ser@gmail.com>

 1 archivo adjunto (537 KB)

91. RES RENOVACION LF FUNDACION RENOVAR SER .pdf;

Señor:

SANTIAGO JOSE ROMERO AGUDELO

Representante Legal

FUNDACIÓN RENOVAR SER

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3062 del 20 de junio 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, “por la cual se renueva *Licencia de Funcionamiento por un término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN RENOVAR SER**, identificada con NIT **901.541.152-0**, para desarrollar la modalidad “**INTERNADO**” en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Pereira departamento de Risaralda.*

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico diana.sanchezs@icbf.gov.co

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



NIT. 901541152-0

Personería jurídica resolución 1137 del 04 de agosto de 2021
Sede administrativa Calle 7 # 18-53 Buga – Valle del Cauca

Email: fundarenovar.ser@gmail.com

Guadalajara de Buga, 20 de junio de 2025

Dra.

DIANA PATRICIA SANCHEZ SOCHE

Oficina de aseguramiento a la calidad

ICBF Sede Dirección General

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de la fundación Renovar-Ser con Nit. 901541152-0 me permito renunciar a los términos de ejecutoria de la notificación de la resolución No. 3062 del 20 de junio de 2025.

Atentamente;

Esp. SANTIAGO JOSE ROMERO AGUDELO

Representante Legal

Fundación Renovar-Ser

“La vida renueva cada vez que decides asumir el cambio”

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3062 del 20 de junio de 2025
FUNDACION RENOVAR SER

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3062** del 20 de junio de 2025. "por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento por un término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN RENOVAR SER**, identificada con NIT **901.541.152-0**, para desarrollar la modalidad "INTERNADO" en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Pereira departamento de Risaralda, la entidad fue notificada electrónicamente el día 20 de junio de 2025, para lo cual el representante legal el 20 de junio de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 24 de junio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*
Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista. *DP Soche*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080